

en el año próximo mil, setecientos, ochenta y tres
y todo el referido Ayuntamiento, y mancomun. y Concejalia
con este nombre, y dize en sus Votos = Yo Sr. D. Juan
Pae, nombraron para q. ejercer en este año, de ochenta y
tres, los empleos de Alcaide Real, a D. Juan de Pae, D. Juan Cas-
D. Laureano Carrallos, y D. J. Ph. Escamea y Masad, y de
esta otra, los qual es de Comun Conventim, de todo el
Ayuntamiento, y por voto de todos quedaron electos para estos
empleos de Alcaide Real y de Comun por concurrir en todas
las qualidades que se requieren, para el buen y cristo-
y gobierno de esta Villa, y de Comun, como asi me
me dicho Alcaide juramentado electo, cumplian
exactamente en estos empleos, administraban
Justicia, y defendieron Nra. S. M. Católica, la Persona
de Nra. Señora Santísima, la Reyna, y dependien-
cias, q. esta Villa tiene, y a le pueden ofender = Yo Sr.
D. J. Ph. Escamea y Masad, nombraron un Jurado, a D. J. Ph.
Thomas, de esta Villa, para que fuese dicho empleo, en
referido año de ochenta y tres, por vez persona en
quien confían, cumplian mil exactamente, y de Co-
mun Conventim, de todos los de este Ayuntamiento,
to, quedo electo = Por Alcaide de la otra
mandado, nombraron un Heredero, a D.
Juan Martinez Gil, de esta Villa, y de
jeto en quien concurrir toda la Juris-
diction, que se apetieren, para q.

